



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN

Exp: 146

ID: 65

Sesión de 22 de noviembre de 1.982

Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado, Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado; Don Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.O.N.A.; Don Rafael Menéndez de la Vega, Director de Agricultura; Don Cesáreo Pardal Rey, representante de la Cámara Provincial Agraria, D. Fernando Lage Otero, representante de los vecinos de Mantara- Irijoa, y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante del monte "SAN ANTON" de la parroquia de Mántara, municipio de Irijoa, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos de la parroquia de Mantara, municipio de Irijoa, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común del monte "SAN ANTON" de la indicada parroquia de Mantara, de una superficie de 219 Has. y que limita al Norte con Eiroa del Rey y con la antigua carretera de Betanzos a Villalba.-S. Chouza de Cela y Mántaras de Juan Frere Calvo; herederos de Benito Castro, Mª Josefa Cagliao Quintian; Enrique Rio Couce y otros de Cela; Herederos de Antonio Roca, Isidoro Pardo Este: Herederos de Antonio Vázquez Tizón, Antonio López Martínez; Herederos de Silvestre Ansede; Antonio Ansede Porta; Herederos de Leoncio Lage Vidal.- Oeste: Montes abiertos y cerrados de los vecinos de San Julian de Vigo y Adragonte, del Ayuntamiento de Paderne. Tiene una superficie de 219 Has.-----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.-----

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común nº 55 de 11 de noviembre de 1.980, y el Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.-----

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.



GOBIERNO CIVIL

D E
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Ma-
no Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente ex-
pediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor
de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamen-
to.-----

2º CONSIDERANDO: Que los vecinos de la parroquia de Mántara, munici-
pio de Irijoa, de esta provincia, son parte legítima para solicitar la
iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal
en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce la
Ley de Montes Vecinales en Mano Común.-----

3º CONSIDERANDO: Que la titularidad como vecinal del monte "San Antón"
ha quedado suficientemente acreditada a favor de la comunidad accionante,
vecinos de Mántaras, en el Ayuntamiento de Irijoa por la prueba testifi-
cal practicada ante la autoridad municipal y mediante la cual se consta-
ta el aprovechamiento por los indicados vecinos, del mencionado monte,
al igual que lo vinieron haciendo sus antepasados con una antigüedad que
se pierde en el recuerdo; a lo cual es preciso añadir que el mismo Ayun-
tamiento, detentador del monte, admite el aprovechamiento vecinal, si
bien calificándolo de acto tolerado toda vez que se atribuye a sí mismo,
con carácter exclusivo y como bienes de propios, de la titularidad del
monte, que, por informe de I.C.O.N.A. se encuentra perfectamente identi-
ficado.-----

4º CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Irijoa se asigna la titulari-
dad del monte conceptuándolo como un bien de propios, y así figura en
el Catálogo de bienes municipales pero con olvido de mencionar, tanto
la fecha de dicho Catálogo y subsiguiente inclusión como el concepto de
origen y pertenencia por el cual se le asigne el carácter de propios,
manifestación por otra parte inoperante ante lo dispuesto en el actual
12 de la vigente Ley de 11 de Noviembre de 1980 al prescindir de cual-
quier inclusión en catálogo, inventario o registro público ante el re-
sultado de clasificación de los montes vecinales en mano común.-----

5º CONSIDERANDO: Que similar resultado se obtiene ante la reclamación
previo personamiento de D. Juan Gil Armada titulándose propietario del
monte y beneficiario con la correspondiente inscripción en el Registro
de la Propiedad, pretensión rechazable en este momento por cuanto la in-
vocada inscripción nunca puede ser obstáculo, conforme al mencionado ar-
tículo 12 Ley 11 de Noviembre de 1980, para la clasificación del monte
como vecinal en mano común, toda vez que el asiento no se obtuvo en vir-
tud de sentencia contradictoria obtenida en el pertinente juicio decla-
rativo; y aun cuando es cierto que, al parecer, existe pendiente una
acción reivindicatoria sobre el citado monte, la parte personada y que le
alegó no se cuidó de acreditar tal extremo, con lo cual, el Jurado tiene
que actuar con omisión de esa afirmación, invocada y no demostrada, ope



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN

rando , mientras no se acredite la concurrencia de una sentencia firme, con la presunción de inoperancia de los asientos de todos los registros públicos, pero, como es consecuencia lógica del mencionado artículo 12, con esfera y respeto a la última decisión tomada a via civil y que puede afectar a la titularidad del monte; procediendo en consecuencia a la clasificación del monte reclamado como vecinal en mano común con todas las consecuencias que esa clasificación lleva anejas.-----

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "SAN ANTON" perteneciente a la comunidad de vecinos de Mántara, que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.-----

Notifíquese a los interesados.

La Coruña 6 de diciembre de 1.982

Vº Bº
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE
P.A. - EL VICEPRESIDENTE



Rep. n.º 146



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA
LA CORUÑA
27 MAR 1979
Entrada _____
Salida 1126

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

27 MAR 1979
REGISTRO
N.º 7850

Ilmo Sr.:

En las Oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número 73 y fecha 16/10/78 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el art. 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomún y correspondiente del Reglamento, se formulen todas / cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado

SAN ANTON

Sito en el lugar de

Parroquia de Mántaras

Ayuntamiento de Irijoa

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado dentro del monte denominado:

San Antón

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

número 32-A

del C.U.P., cuyo deslinde fue aprobado por O.M. de fecha

la que asignó su pertenencia a la Parroquia de

Santa María de Mántaras

del Ayuntamiento de Irijóa

y cuyo amojonamiento

to fue aprobado por O.M. de

Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de re
solución del mencionado Ayuntamiento de fecha 2/4/44

A parte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las observaciones que se expresan a continuación: Ver dorso

Dios guarde a V.I.
La Coruña,
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo Sr. Magistrado-Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de

LA CORUÑA.

NOZA DE L

Escala 1:50.000

